



RESOLUCION No. CSJCUR21-108
jueves, 22 de julio de 2021

“Por medio de la cual se inscribe en el Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria del día 21 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Constitución Política, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el doctor JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 80.108.596, encontrándose en el desempeño del cargo de JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, en propiedad, elevó solicitud de traslado como Servidor de Carrera ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, seleccionando como sede de destino el Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía – Cundinamarca, de conformidad con las vacantes existentes y publicadas para el Distrito Judicial de Cundinamarca, en el mes de noviembre de 2020.

Que, mediante Oficio **CJO20-4270** de fecha 31 de diciembre de 2020, la Unidad de Administración de Carrera Judicial emitió CONCEPTO FAVORABLE DE TRASLADO para el doctor JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA, del cargo de JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, al cargo de JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA; concepto que fue puesto en conocimiento de este Consejo Seccional mediante Oficio **CJO21-219** del 3 de febrero de 2021, y trasladado por esta Corporación con destino a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca para la decisión final correspondiente, como autoridad nominadora, con Oficio CSJCUOP21-27 del 12 de febrero de 2021.

Que, mediante Oficio No. 1298 de fecha 15 de julio de 2021, remitido vía correo electrónico institucional a este Consejo Seccional el mismo día, y asignado al Despacho del suscrito Presidente para el trámite correspondiente el 16 siguiente (EXTCSJCU21-2596, 2609), la señora IVÓN LORENA SIERRA RODRÍGUEZ, Secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía – Cundinamarca, allegó los siguientes documentos:

- Acuerdo No. 32 del 4 de mayo de 2021, a través del cual la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, con firma de su Presidente, DR. WILLIAM EDUARDO ROMERO SUÁREZ, dispone TRASLADAR al doctor JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA, Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., al cargo de Juez Tercero Civil Municipal de Chía – Cundinamarca, en propiedad.
- Resolución No. 385 del 8 de julio de 2021, a través del cual la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con firma de su Presidente, DR. MANUEL ANTONIO MERCHÁN GUTIÉRREZ, resuelve AUTORIZAR la dejación del cargo presentada por el doctor JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.108.596, al cargo de Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual ostenta en propiedad, a partir del 15 de julio de 2021, en razón al traslado que le fuera concedido como Juez Tercero Civil Municipal de Chía –Cundinamarca, por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

- Acta de Posesión de fecha 15 de julio de 2021, suscrita por el doctor JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA ante el Alcalde Municipal de Chía – Cundinamarca.

Que además, dicha información fue complementada mediante Oficio No. 623 del 15/07/2021, remitido vía correo electrónico institucional a este Consejo Seccional el 16/07/2021 (EXTCSJCU21-2626), a través del cual la doctora DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE, Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, aportó sendos documentos, entre ellos el Acuerdo No. 66 del 22 de junio de 2020, con el cual la citada Corporación, en Sala Plena, dispuso CONCEDER PRÓRROGA hasta el 26 de julio de 2021 al doctor JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA, para tomar posesión del cargo de Juez Tercero Civil Municipal de Chía; acto que como se indicó en antecedencia, ya tuvo lugar.

Que, no obra en los archivos de esta Corporación, resolución de inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, del doctor JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA, con respecto al cargo de Juez Tercero Civil Municipal de Chía – Cundinamarca, por lo que se procede en el acto a realizar la respectiva inscripción.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca al doctor JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 80.108.596, en el cargo de **JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya a este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

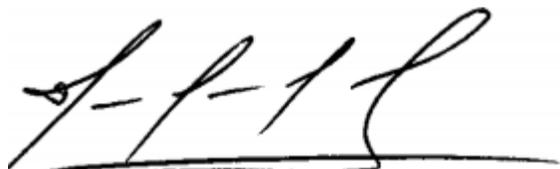
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación previsto en el artículo precedente, en atención a lo contemplado en el inciso 4º del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al servidor inscrito el contenido de la presente resolución, remitiéndose también copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integre a la hoja de vida que allí se debe llevar del Funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ALSS